

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 3157

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-204559/ MICHAEL HERNAN SIERRA CORTES
RESPUESTA N°.	SDM-SC-215513 del 26 DE DICIEMBRE DE 2017

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 9 DE JULIO DE 2018, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-204559.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 9 DE JULIO DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 13 DE JULIO DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: Tatiana Dueñas. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. JORGE HERNAN
GONZALEZ PORTELA

Bogotá D.C., 26 de diciembre de 2017
SDM-SC – 215513

Señor(a):

MICHAEL HERNAN SIERRA CORTES

TELÉFONO: 3057001877 CORREO ELECTRÓNICO: Michael.sierrac@gmail.com

CALLE 65 B # 105-28

BOGOTÁ D.C.

Asunto: Radicado SDM 204559 de 2017

Señor (a) **Sierra Cortes:**

En atención al radicado de la referencia, es necesario informarle que respecto a su solicitud radicada bajo **SDM 186026 el 21 de diciembre de 2017**, la misma le fue absuelta mediante **SDM SC-191597 de 22 de noviembre de 2017**, la cual, fue enviada a la dirección indicada por usted en el escrito de petición, siendo devuelta por la empresa de mensajería bajo la causal "**CERRADO**" como se puede observar en la prueba de entrega entregada por la empresa de mensajería que se adjuntará a este documento.

Sin embargo, tomando como fundamento sus otras manifestaciones, debemos explicarle en primer lugar, que el silencio administrativo positivo es una figura jurídica aplicable únicamente en aquellos casos que la ley de manera taxativa lo consagre, esto en virtud del Artículo 84 de la Ley 1437 de 2011 que reza:

"Solamente en los casos expresamente previstos en disposiciones legales especiales, el silencio de la administración equivale a decisión positiva"

Los términos para que se entienda producida la decisión positiva presunta comienzan a contarse a partir del día en que se presentó la petición o recurso.

El acto positivo presunto podrá ser objeto de revocación directa en los términos de este Código" (NEGRILLA FUERA DE TEXTO ORIGINAL)

En este orden de ideas la Ley 1755 de 2015 en su Artículo 14 estipula la aplicación del silencio administrativo positivo únicamente frente a las **peticiones de documentos**, de la siguiente manera:

"(...) Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes." (NEGRILLA FUERA DEL TEXTO ORIGINAL)

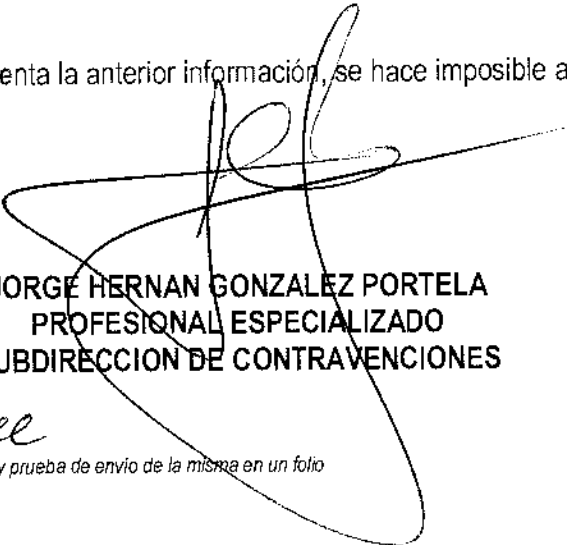
Dando aplicación a esta normatividad y tomando en cuenta que las pretensiones realizadas por usted **no son documentales**, sino, por el contrario, ha solicitado: "*se anulen y dejen sin efecto ni valor jurídico. Los comparendos números 11001000000010401665 del 29 de febrero de 2016 y 11001000000013311840 del 11 de diciembre del mismo año y consecuentemente se actualicen las bases de datos correspondientes al SIMIT, RUNT, así como todas aquellas donde aparezca como deudor de estas sanciones, dado que no fueron notificadas en debida forma (...)*", no es posible acceder a esta pretensión, aunado al hecho de que esta entidad mediante el documento con radicado **SDM SC-191597 de 22 de noviembre de 2017**, que

fue enviado a la dirección suministrada por usted en su escrito, le han dado respuesta a sus diversas peticiones dentro del término establecido en la Ley.

Colorario de lo expuesto, le serán negadas sus pretensiones, no habiendo lugar a aplicar el silencio administrativo positivo y, le será enviada copia de la respuesta **SDM SC-191597 de 22 de noviembre de 2017** que fue devuelta por la empresa de mensajería, teniendo en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, se hace imposible acceder a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"



JORGE HERNAN GONZALEZ PORTELA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Angie Nathaly Caicedo Sánchez *ee*

ANEXO: SDM-SC 191597 en dos (02) folios y prueba de envío de la misma en un folio



Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2017
SDM-SC-191597

Señor (a):
MICHAEL HERNAN SIERRA CORTES
Calle 65 B Número 105-28 /
Teléfono: 3057001877-
Correo Electrónico: Michael.sierrac@gmail.com
Ciudad

COLDELIVERY SAS

NIT. 830.141.717-8

FECHA: 18 Diciembre 2017

HORA: 01 DIC 2017 / 8:45

No. ANEXOS:

FIRMA: Michael Sierra

REF: RTA-SDM-186026/2017 --

Señor Sierra:

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que frente a la nulidad, no es del resorte de esta Secretaría, pues esta debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa, nuestra competencia está dada a pronunciarse sobre la conducta contravencional.

Ahora bien una vez revisado el caso objeto de reclamación es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Los comparendos N°1100100000010401665 y 1100100000013311840 fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor de Bogotá (R.D.A) para la fecha de la imposición de los comparendos en mención la cual corresponde **DIAGONAL 63 NÚMERO 19 A - 44 EN BOGOTÁ**, con el propósito de surtir la notificación personal los cuales fueron devueltos por la

AC 13 No 37-35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



causal de “DIRECCION NO EXSITE”, hecho que no es atribuible a la administración.

Consolidar Cambio Direcciones

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C1010209287	CEDULA DE CIUDAD	BOGOTA
Nombres		Apellidos
HERNAN		CORTES
Fecha	Sexo	Teléfono
1993-07-08	☒ H ☐ M ☐ I	4332374
Ciudad	País	
BOGOTA	COLOMBIA	
Dirección		
DG 63 No. 19 A - 44 -		

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario del comparendo, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al **aviso** como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
1100100000010401665	Aviso 023 del 17 de marzo de 2016, notificado el día 29 de marzo de 2016
1100100000013311840	Aviso 049 del 22 de Diciembre de 2016 Notificado el 29 de Diciembre de 2016

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante Organismo de Tránsito en donde está matriculado su vehículo. Lo anterior se encuentra regulado en la Resolución 3027 de 2010, Artículo 6, párrafo 3, emitida por el Ministerio de Transporte, que reza:

AC 13 No 37-35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito RUNT"

Con referencia a las notificaciones dentro de los tres días siguientes a la comisión de la infracción le comunico que al artículo 135 de la Ley 769 de 2002 modificado la Ley 1383 de 2010, establece que las ordenes de comparendo deben ser **enviadas** a la dirección asociada al último propietario con el ánimo de realizar la notificación personal y ante la imposibilidad de realizar esta se deben agotar otros medios para la notificación contemplados en el C.P.A.C.A.

Es de anotar que las plataformas y sistemas de información del RUNT, el SIMIT y el SIM no son alimentados, ni administrados por la Secretaría Distrital de Movilidad, Entidad que se limita al reporte de la información interna como lo exige la Ley más no al cargue, descargue y actualización de aquella.

En consecuencia y al no verificarse error por parte de la Secretaría de Movilidad, no es posible acceder favorablemente a su solicitud por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

"Bogotá, mejor para todos"


RUBBY BERNARDITA PARRADO AGUDELO
Autoridad de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: NELLY ALEXANDRA VILLAMARÍN ESPINEL - ABG SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

AC 13 No 37-35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

